

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 28 de mayo de 1917.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Reemplazo de 1917.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Cabezón de Liébana

Número	1. Victoriano García Pérez.
»	3. Juan Gómez Viaña.
»	9. Eusebio González García.
»	10. José Camaleño Cobo.
»	14. Bernabé Lavín Díez.
»	19. Abel Cantero Montes.
»	21. Domingo Movellán Lamadrid.
»	24. Raimundo Gómez Cuétara.

Los Corrales

Número	4. Aurelio Rebolledo Quevedo.
»	11. Matías Fernández Fernández
»	12. Higinio Ruiz Ruiz.
»	15. Felipe Santiago Pérez Martínez.
»	16. Ceferino Crespo Sáiz.
»	17. Jesús Gamito Ochoa.
»	25. Francisco García Gutiérrez.
»	26. Francisco Fernández Ruiz.

Reocín

Número	1. José Vargas Díaz.
»	4. Andrés Gutiérrez Vega.
»	24. Ramiro González Guerra.
»	25. Virgilio Quintana Martínez.
»	31. Antonio Gómez Inguanzo.

Suances

Número	6. Antonio Gutiérrez Gándara.
»	7. Emilio Salas Gándara.
»	8. Manuel Cabrero Díaz.
»	10. Federico Fernández Ortiz Alonso.

Escalante

Número	1. Agustín Venero Ocejo.
»	6. Macario Campo Pelayo.

Villaverde de Trucíos

Número	1. Lorenzo Zabala Mais.
»	5. Manuel Izaguirre Esnaola.

Cartes

Número	1. Segundo Montes Puente.
»	8. Elías Fernández García.
»	9. Juan López Ortega.
»	20. José Piñera Piquero.

Alfoz de Laredo

- Número 4. Manuel Otero Iglesias.
 » 5. José Ruiz Zabala.
 » 7. Juan Antonio González González.
 » 8. Hipólito Gutiérrez Villegas.
 » 12. Manuel García Zabala.
 » 17. Miguel García Alonso.
 » 21. José Ovito Terán Terán.
 » 23. Herminio Alonso González.
 » 24. Martín Díaz Fernández.
 » 28. Ginés Cayuso Pérez.
 » 29. Gerardo Sánchez Rodríguez.

Laredo

- Número 1. Domingo Expósito Alvarez.
 » 2. Félix Carlos Trueba.
 » 5. Salustiano Ruiz Casuso.
 » 6. Venancio López Revilla.
 » 8. Victoriano Palacio Ruiz.
 » 13. Demófilo Mar Fernández.
 » 15. Pedro Amado Gárate.
 » 18. Ladislao Ruiz Casuso.
 » 21. Baldomero Arroyo Berastain.
 » 25. Luzgerico Santander Francés.
 » 26. Ladislao Martínez Gutiérrez.
 » 27. Hilario González Cartón.
 » 29. Angel Abí Fernández.
 » 31. Miguel Abi Rodríguez.
 » 32. Manuel Nates Abalia.
 » 34. Francisco Negrete Martínez.
 » 35. Serafín Bustamante Pérez.
 » 38. Julián Uruga Mendizábal.
 » 41. Francisco Albilla Larravide.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander**CIRCULAR**

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en orden de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«A consecuencia de la comunicación de 10 de marzo último por la que esta Dirección general encomendó a V. S. invitara a los Ayuntamientos a que dentro del plazo de tres meses presentasen en estas oficinas los datos y antecedentes que obraran en su poder con objeto de que este centro proceda en su día a practicar la liquidación por los bienes y derechos vendidos por el concepto de Propios y cuyo importe no les hubiere sido entregado en la forma legalmente establecida, se han recibido diversas consultas, de las cuales se deduce la conveniencia de complementar lo entonces meramente indicado, ajustándose a los términos del respectivo precepto.—Con tal fin encarezco a V. S. se sirva hacer saber a los Ayuntamientos de esa provincia (por circular autorizada que se publicará en el BOLETIN OFICIAL) que no debe ser motivo de preocupación ni menos de alarma o desconfianza la carencia de datos o el desconocimiento de antecedentes relacionados con los derechos que pudieran tener por sus bienes enajenados por el Estado, puesto que este centro directivo procediendo en justicia y con imparcialidad y buena fé absolutas ha de practicar, aun sin cooperación alguna en su caso de parte de las corporaciones interesadas, la liquidación mencionada con presencia de todos los documentos que aquí existen y de los que se reclamen a la Intervención provincial, el examen previo de los cuales, hecho con escrupulosidad y cuidado extremados, será, en principio,

garantía bastante de la liquidación, que indispensablemente se habrá de comunicar—y es ello esencial—a las Juntas municipales respectivas para su conformidad o aprobación o para que formulen los recursos oportunos, según dispone la regla 4.^a del artículo 1.^o del Real decreto originario de este servicio.—Por lo demás, será bien asimismo advertir que—siquiera resultara redundante y ocasionado a aumento innecesario de trabajo el que las corporaciones carentes de datos pidieran los que esta Dirección general ha de aportar por sí de todas suertes al ejecutar aquella operación, sin la ventaja, por tanto, que cabría esperar del contraste—pueden los Ayuntamientos a quienes en casos determinados se ofreciere duda, dirigir oficial u oficiosamente a este centro directivo las preguntas o consultas que estimen necesarias relacionadas con este servicio, ya que solamente a las corporaciones interesadas han de facilitarse noticias de esa índole, que en manera alguna habrían de obtener agentes o apoderados, cuya intervención sobre no ser útil las está terminantemente vedado encomendarlos así por la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 12 de junio de 1902 como por el artículo 3.^o del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1915».

Lo que se inserta para conocimiento de los señores alcaldes de esta provincia a los fines que en la preinserta circular se recomienda.

Santander, 28 de mayo de 1917.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 805-304

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander**ACTA DE INCAUTACION**

En el pueblo de Barcenilla, del Ayuntamiento de Piélagos, a las once de la mañana del día 27 de marzo de 1917, personado el alcalde que suscribe en el kilómetro seis de la carretera de Renedo a Puente Arce, por orden del señor administrador de Propiedades e Impuestos procedió a tomar posesión e incautarse de un terreno de cincuenta metros de longitud por cincuenta y ocho centímetros de vuelo en sus medidas medias, situado a la margen de la carretera y procedente de un sobrante de terreno expropiado por el Estado para la apertura de la carretera mencionada.

Al efecto, procedió a la medición y señalamiento del terreno, y del acto levanto la presente acta, que firmo con el secretario, que acudió al mismo, en el día del encabezamiento, y dos testigos que a requerimiento lo presenciaron.—El alcalde, José Muela.—El secretario, Joaquín Bolado.—Testigos, José Percera y Dionisio Torres.

Lo que se publica a fin de que si algún interesado se considera con derecho a la parcela mencionada, pueda hacer las oportunas reclamaciones con arreglo a la ley de 17 de junio de 1864 e instrucción dictada para su cumplimiento en 20 de marzo de 1865, en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente.

Santander, 26 de mayo de 1917.—Fernando G. Flores. 800-304

Comandancia de Marina de la provincia de Valencia

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos trozos, para el reemplazo del próximo

año de 1918 por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo de marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada ley:

TROZO DE GANDÍA

Folio inscripción, 30-13.—Eusebio Fuster Velasco, hijo de Vicente y Sinfrosa, natural de Bárcena de Cicero.

Valencia, 26 de mayo de 1917.—El segundo comandante jefe del detall.—V.º B.º Agustín Cuesta. 804-304

Ayudantía de Marina y C. del puerto de Ribadeo

TROZO DE RIBADEO

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este trozo que cumplen 20 años de edad en el próximo año de 1198 y pertenecientes a la provincia de Santander:

Folio 39.—Antonio Navarré García, hijo de Gustavo y Angela, vecino de Ribadeo, que nació el día 4 de agosto de 1898.

Ribadeo, 7 de mayo de 1917.—El comandante del trozo, Abelardo Vázquez. 803-304

Comandancia de Villagarcía

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

Don Sebastián Noval de Celis, capitán de corbeta de la Armada, segundo comandante de la provincia marítima de Villagarcía, juez instructor del expediente administrativo del salvamento del vapor español «Antonio Velázquez», ocurrido en esta ría de Arosa en la madrugada del 30 de octubre de 1913.

Hago saber: Que debiendo proceder este Juzgado a la liquidación definitiva de los restos, en metálico, de las mercancías que conducía el expresado buque, se hace público por este medio, para que los interesados en la carga o persona que legalmente les represente puedan deducir su derecho en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, durante treinta días, y de diez a doce de la mañana, los cuales se empezarán a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Villagarcía, 23 de mayo de 1917.—Sebastián Noval. 802-304

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Alonso e Iglesias, abogado y juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Miguel Hernáez Cimiano, cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se persone ante este Juzgado con objeto de hacerle cumplir la pena que se le impuso en el juicio de faltas seguido contra él por lesiones a Ramón Martínez y darle vista de la tasación de costas que tiene que satisfacer.

Santander, 24 de mayo de 1917.—Enrique Alonso.—Cástor V. Pacheco. 801-304

Joaquín Domingo Ibáñez Martínez, hijo de Ramón y

de Dorotea, natural de Resconorio, partido judicial de Villacarriedo, provincia de Santander, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de 1,720 metros de estatura, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla don José Oroza y Seara

Melilla, 21 de mayo de 1917.—El primer teniente juez instructor, José Oroza.

Don Manuel Pedregal Luege, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho del próximo venidero mes de junio, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el remate en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa, pajar y hornera, radicante en el barrio pequeño de Valdenoceda, sitio de Pantarroyo, Ayuntamiento de Valdivielso, señalada antiguamente con el número tres, se compone de uno y dos pisos, mide diez metros veintiocho con sesenta de claro; linda: por frente, calle; derecha entrando, con puerta adherida de herederos de José Varona, y espalda, huerta de la propia prestataria; dicha huerta y era de trillar mide dos celemines, o sea trece áreas cuarenta centiáreas. El patio y la hornera se encuentran contiguos a la misma casa.

Segunda.—Otra huerta, que antes fué heredad, en dicho punto de Pantarroyo, en Valdenoceda, de cabida ocho celemines, o sea cuarenta y dos áreas treinta y ocho centiáreas, que linda: N., la calle y Gregorio Sáinz, antes, hoy casa de Miguel; Sur, pared y arroyo madre, de secano; Este, pared y camino que va a la Iglesia, y Oeste, finca de herederos de José Martínez.

El precio por que salen a subasta las anteriores fincas es el de tres mil quinientas pesetas (3.500 pesetas).

No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría judicial del licenciado don Jesús Escobio, sita en el local del Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar el diez por ciento del precio por que salen las fincas a remate.

Así lo tengo acordado en autos instados por don Fermín Barquín Carral, en solicitud de que se haga efectivo por el procedimiento judicial sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria el préstamo por pesetas dos mil sesenta, con más los intereses de este capital, que ascienden a setecientos noventa y ocho pesetas, que hubo de efectuar a doña Filomena Sáiz Martínez.

Santander, veintiuno de mayo de mil novecientos diecisiete.—El juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto por el señor don Ceferino Mendaro, juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia de don Ignacio Gómez Martínez, vecino de esta ciudad, en los autos del juicio de menor cuantía, promovidos contra don Juan del Cerro y de la Sierra, don Luis del Cerro Obregón y don Antonio del Cerro y Ceballos, de ignora-

do paradero, se emplaza a estos demandados para que, dentro del termino de nueve días, comparezcan ante este Juzgado a contestar dicha demanda, que versa sobre la venta de tres fincas de las que son conductores demandante y demandados, sitas en San Vicente de la Barquera, y repartición de su precio entre los copartícipes en proporción a sus respectivas cuotas; con la prevención de que, si no compareciesen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, veintiseis de mayo de mil novecientos diecisiete.—El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz—Visto bueno, el juez de primera instancia accidental, Ceferino Mendaro.

Don José Antonio de la Campa y Balbás, juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Luis María Benigno Cayón Palacio, natural y vecino que fué del pueblo del Arenal, Ayuntamiento de Penagos, en este partido, en el que falleció el veintiocho de febrero último, reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña Josefa Cayón Palacio, vecina de referido pueblo del Arenal, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la reclamante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Santoña, a veinticinco de mayo de mil novecientos diecisiete.—El juez, José Antonio de la Campa.—El secretario, licenciado Julio Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento llevar a cabo las obras de cerramiento y cubierta del lavadero situado en la Campa de San Bartolomé, del pueblo de Monte, la Alcaldía anuncia la subasta de dichas obras para el día 2 de junio próximo, a las 12 de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor alcalde, teniente o concejal delegado al efecto.

El proyecto se haya de manifiesto en el Negociado de Obras del Excmo. Ayuntamiento, y las proposiciones se presentarán ante la Alcaldía a la hora y día señalado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar las proposiciones en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase y un sello municipal y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta y un pesetas.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander, 26 de mayo de 1917.—El alcalde, V. Gómez Collantes.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones para el cerramiento y cubierta del lavadero situado en la Campa de San Bartolomé, del pueblo de Monte, se comprometo a ejecutar los trabajos con arreglo a los expresados documentos y con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Limpias

Confeccionado los apéndices al amillaramiento, que han de preceder a los repartos de la contribución territorial de éste término municipal para el próximo ejercicio de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de junio, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordadas, con la prevención de que no se admitirán aquellas reclamaciones que se presenten fuera del periodo de exposición indicado.

Limpias, 25 de mayo de 1917.—El alcalde, Agustín Rocamora.

Terminado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de junio próximo venidero, a los efectos de reclamación.

Limpias, 25 de mayo de 1917.—El alcalde, Agustín Rocamora.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público por término de ocho días, a los efectos de reclamación, el recuento general de la ganadería, que ha de servir de base para la contribución pecuaria de 1918.

Peñarrubia, 22 de mayo de 1917.—El alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana, base del repartimiento individual para 1918, se halla de manifiesto por término de quince días, a fin de que los interesados contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Suances, a 28 de mayo de 1917.—El alcalde, Pedro Uchupi

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Terminado por la junta repartidora correspondiente el repartimiento sobre especies de consumos no tarifadas, pertenecientes al actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Hermandad de Campóo de Suso, 25 de mayo 1917.—El alcalde, Máximo Argueso.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, y a los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana y el recuento general de ganadería, base para la formación del reparto de contribución para dichos conceptos en el año 1917.

Vega de Pas, 25 de mayo de 1917.—El alcalde, Juan R. Gutiérrez.